

PROY N° 130

FECHA 05 02 2025

AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº**

- 2025-UGEL-T

Talara,

05 FEB 2025

Visto, el INFORME TÉCNICO Nº 016-2025 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC., de fecha 03/02/2025; INFORME Nº 058-2025/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH.G.B.A. V, INFORME N° 081-2025-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA; MEMORANDUM Nº 113-2025-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D y demás documentos adjuntos en un total de QUINCE (15) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, conforme el articulo 1 (Contrato de Servicio Docente), de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, se menciona lo siguiente: "El contrato del servicio docente regulado en la Ley 29944, Ley de la reforma magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. (...)";

Que, mediante el artículo 3 (Pago de Nuevos Conceptos), del Decreto de Urgencia Nº 011-2017. Decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la ley de reforma magisterial, se menciona lo siguiente: "3.1 Dispóngase, a partir del 01 de setiembre de 2017, que el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley Nº 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, en concordancia con el párrafo precedente, mediante Artículo 2 (Subsidio por Luto y Sepelio para el profesor contratado), del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, se indica que: "Fíjese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (\$/ 3 000.00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 011-2017. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley Nº 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley Nº 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autorizan (...)". (El Subrayado es nuestro);

Que, según Resolución Directoral N° 983-2024, de fecha 22 de Marzo del 2024, se resuelve **APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales del(la) Prof. **RUESTA ALARCON**, **EHIDY**, de la IE IGNACIO MERINO, a partir del 22/03/2024 hasta el 31/12/2024.

Que, a través del expediente administrativo N° 1388-2025, de fecha 29 de Enero del 2025, el(la) Profesor(a) Contratado(a) RUESTA ALARCON, EHIDY, de la IE IGNACIO MERINO, con DNI Nº 41329771, con Código Modular Nº 1041329771, con Código de Plaza Nº 20EVE2403076; solicita subsidio por luto y sepelio por la muerte de su señora madre doña LIDIA ALARCON DE RUESTA acaecida el día 19 de Noviembre del 2024; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras Nº 5001576414 Y Certificado de Defunción General con código de barras Nº 2001017270 del(a) Sr(a). LIDIA ALARCON DE RUESTA, y Partida de Nacimiento N° 100 (de la docente en mención), que acredita el vínculo madre/hija;









"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

· vonannan



00000085

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº**

- 2025-UGEL-T

Talara,

**105** FEB 2025

Y, de conformidad con la Ley Nº 30328. Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; con el Decreto de Urgencia Nº 011-2017. Decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la ley de reforma magisterial; con el Decreto Supremo N° 307-2017-EF; con la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 12580-2024- DREP.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO y SEPELIO, a favor del(la) Profesor(a) Contratado(a) RUESTA ALARCON, EHIDY, de la IE IGNACIO MERINO, DNI Nº 41329771, con Código Modular Nº 1041329771, con Código de Plaza Nº 20EVE2403076, con Nivel Educativo EBR Secundaria, correspondiente al monto de *TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)*, por la muerte de su señora madre doña LIDIA ALARCON DE RUESTA acaecida el día 19 de Noviembre del 2024; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras Nº 5001576414 Y Certificado de Defunción General con código de barras Nº 2001017270 del(a) Sr(a). LIDIA ALARCON DE RUESTA, y Partida de Nacimiento N° 100 (de la docente en mención), que acredita el vínculo madre/hija;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR,** que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con Ley de Presupuesto N° 32185.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal interesado y las oficinas UPDI (Presupuesto), Administración, Personal, Nexus, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DRA. LOURDES CÓNSUELO LA MADRID BENITES DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA

LOCAL TALARA

D.UGEL-T DSA.II-UPDI DSA.II-UA J.PER